

ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO FINANCIAMIENTO PARA EL DESPACHO DE ASUNTOS EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO Y SU FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 1979. Modificado por acuerdos publicados los días 26 de enero de 1986; 23 de agosto de 1988; 15 de enero de 1991; 1 de julio de 1993; 2 de septiembre de 1994, y 13 de junio de 2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 21, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 14 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, y 4o. y 5o. de la Ley General de Deuda Pública; y

CONSIDERANDO

Que la reforma administrativa previo la creación de diversos mecanismos para hacer más eficaz y oportuna la intervención el Estado en materia económica, mediante la acción concertada de las dependencias y entidades involucradas en el desarrollo económico del país conforme a la distribución de competencias establecida por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que dentro de un esquema funcional, corresponden a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público responsabilidades y actividades estrechamente vinculadas, por lo que es necesario hacerlas compatibles en tal forma que permitan la formulación adecuada de los programas financiero y de gasto público del Gobierno Federal;

Que para este efecto es preciso contar con los elementos para dar apoyo a la política del desarrollo, así como tomar las medidas tendientes a mantener el equilibrio entre el gasto del sector público y los recursos financieros;

Que la relación entre el programa de gasto y el programa financiero requiere del apoyo de grupos de trabajo que permitan el estudio y la preparación de soluciones en estas materias, por lo que resulta conveniente estructurar un mecanismo que garantice la coordinación, la comunicación y la efectividad de las acciones de las dependencias y entidades en dichas materias; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es competencia de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como de los programas correspondientes de la competencia de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación.

SEGUNDO.- La comisión deberá actuar permanentemente durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública considerándose como una instancia de coordinación entre las anteriores dependencias y de asesoría al Ejecutivo Federal para la toma de decisiones en estos aspectos.

TERCERO.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación, de Comercio y Fomento Industrial y del Trabajo y Previsión Social, así como por dos Subsecretarios de la primera y un Subsecretario de las restantes que, de acuerdo a sus competencias, intervengan en las funciones atribuidas a esta instancia de coordinación y asesoría. El Gobernador y un Subgobernador, ambos del Banco de México, asistirán a las sesiones en calidad de invitados permanentes. No se designarán representantes suplentes.

La presidencia de la Comisión estará a cargo de los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, quienes desempeñarán esta función en forma alterna y por los periodos que el los mismos convengan y serán suplidos en los términos de los reglamentos interiores de cada Secretaria.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, deberán concurrir y participar en las sesiones de la Comisión, el Coordinador Sectorial correspondiente y los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para apoyar en lo necesario los análisis, y las recomendaciones de la Comisión. Los invitados a las sesiones de la Comisión deberán tener un cargo o rango de Director General o equivalente como mínimo.

CUARTO.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

I. Cuidar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento mantengan congruencia en su contenido y con la planeación Nacional del desarrollo, formulando las recomendaciones necesarias para asegurar la compatibilidad;

II. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de las finanzas públicas con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo;

III. Analizar la incidencia del gasto público y su financiamiento sobre el comportamiento de la actividad económica y social resaltando las áreas estratégicas cuya problemática demande atención prioritaria;

IV. Proponer un calendario de ingresos y gastos para prever las necesidades de financiamiento con la oportunidad requerida y que permita contar con los recursos suficientes para lograr el debido cumplimiento de las obligaciones de pago, cuidando que armonice el ejercicio del Presupuesto de Egresos con los recursos provenientes de los ingresos de la Federación y del financiamiento del sector público federal;

V. Analizar el comportamiento del gasto público y de su financiamiento, para detectar las desviaciones respecto a lo programado, y sugerir las medidas correctivas de aquéllas que no se justifiquen, y en los casos que se considere conveniente, recomendar los ajustes a los programas anuales de gasto y financiamiento de la Administración Pública Federal;

VI. Examinar la situación financiera de las empresas y organismos públicos más importantes y de aquéllos que presenten condiciones críticas, en colaboración con los coordinadores de sector correspondientes, y en su caso, con las propias entidades, para proponer las medidas conducentes;

VII.- Proponer mecanismos de comunicación permanente entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, que permitan conocer con oportunidad y confiabilidad el ejercicio del gasto público y su financiamiento;

VIII.- Operar, a través del Comité Técnico de Información, el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Públicos. A tal efecto, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, así como el Banco de México, establecerán en el seno de la Comisión, las normas y los lineamientos relativos a la organización y funcionamiento que requiera dicho Sistema.

Las dependencias mencionadas, conjuntamente con la dependencia coordinadora de sector que corresponda en cada caso, y el Banco de México, por conducto del Comité Técnico de Información harán compatibles los requerimientos de información que deban cumplir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cabal cumplimiento de los objetivos del Sistema;

IX.- Formular su Reglamento Interior, y

X.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO.- A juicio de la Comisión y de acuerdo a las exigencias de los asuntos a despachar, se establecerán los vínculos necesarios con otras Comisiones Intersecretariales que se consideren pertinentes.

SEXTO.- La Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Secretario Técnico será el responsable de la formulación de los estudios que le encomiende la Comisión, y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la misma.

A juicio de la Comisión, el Secretario Técnico podrá auxiliarse del personal técnico-administrativo de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, indispensable para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

SEPTIMO.- La Comisión podrá crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime conveniente para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

OCTAVO.- La Comisión sesionará cuando menos dos veces por mes, con la asistencia mínima de un representante de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de otra de las dependencias que la integran; al menos, una sesión al mes deberá ser presidida por los titulares de las secretarías.

NOVENO.- Se crea el Comité Técnico de Información, como órgano auxiliar de la Comisión, cuyo objetivo consiste en operar el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Públicos para hacer compatibles los requerimientos de información que deban rendir las dependencias e intermediarios financieros, así como las entidades paraestatales conforme a su legislación específica; vigilar la operación del Sistema mediante el seguimiento del mismo, y constituir un foro intersecretarial permanente para el intercambio de opiniones en materia técnica y logística de la información a que se refiere la fracción VIII del artículo Cuarto de este Acuerdo.

El Comité estará integrado por un representante de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, que deberán tener un cargo o rango de Director General o equivalente como mínimo. Asimismo, a las sesiones del Comité asistirá un representante del Banco de México, que deberá tener un cargo o rango de gerente como mínimo, y que asistirá en calidad de invitado permanente. El Comité estará coordinado por un Presidente que será designado por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, a propuesta del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

(29 de agosto de 1979)

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Miguel de la Madrid Hurtado.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

(26 de enero de 1986)

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga en lo conducente el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.- Miguel de la Madrid Hurtado.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva-Herzog.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de la Federación, Francisco Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

(23 de agosto de 1988)

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Gustavo Petricioli I.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Pedro Aspe A.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de la Federación, Ignacio Pichardo P.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farell C.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

(15 de enero de 1991)

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe A.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, Ma. Elena Vázquez Nava.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(1 de julio de 1993)

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donaldo Colosio Murrieta.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, Ma. Elena Vázquez Nava.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(2 de septiembre de 1994)

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, Ma. Elena Vázquez Nava.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Manuel Gomezperalta Damirón.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(13 de junio de 2000)

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Ángel Gurría Treviño.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Manuel Jarque Uribe.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Mariano Palacios Alcocer.- Rúbrica.